**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO MENDEZ SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLABORADOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL PLENO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO *"VINCULACIÓN ESCUELA-TRABAJO JOVEN QUINTANA ROO 2018 SEGUNDA ETAPA"*, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E S:**

I. QUE EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERÁ LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DEL TRABAJO CONFORME A LA LEY.

II. QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO SEÑALA EN LA ESTRATEGIA 4.3.3 DE LA META NACIONAL MÉXICO PRÓSPERO: PROMOVER EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD CON BENEFICIOS COMPARTIDOS, LA EMPLEABILIDAD Y LA CAPACITACIÓN EN EL TRABAJO.

III. QUE EL PROGRAMA NACIONAL DE JUVENTUD PLANTEA LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LAS OPORTUNIDADES DE LAS Y LOS JÓVENES PARA ACCEDER A SISTEMAS PRODUCTIVOS, CONTRIBUYENDO MEDIANTE SU INCORPORACIÓN AL EMPLEO; EJECUTANDO PROYECTOS DE BENEFICIO COMUNITARIO; Y OTORGANDO SUBSIDIOS TEMPORALES A LAS Y LOS JÓVENES.

IV. QUE EL PROGRAMA "EMPLEO JOVEN ALIANZA ESTRATÉGICA POR EL TRABAJO Y EMPLEO PARA JÓVENES", EN UNO DE SUS PROCESOS CONTEMPLA LA "VINCULACIÓN ESCUELA – TRABAJO", CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LAS ALTAS TASAS DE DESEMPLEO JUVENIL E INFORMALIDAD EN NUESTRO PAÍS, Y EN PARTICULAR, EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

V. QUE EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD, TIENE A BIEN IMPLEMENTAR EL PROGRAMA **"VINCULACIÓN ESCUELA-TRABAJO JOVEN QUINTANA ROO 2018**

**SEGUNDA ETAPA"**, EL CUAL, TIENE COMO OBJETIVO EL IMPULSAR LA TRANSICIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES EN SU INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL, A TRAVÉS DE EXPERIENCIAS EN ENTORNOS LABORALES, GENERANDO CAPACIDADES Y HABILIDADES PERSONALES Y PROFESIONALES EN LA POBLACIÓN JOVEN.

VI. QUE EL PROGRAMA BUSCA IMPULSAR LAS HABILIDADES, PERFILES Y CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS JÓVENES DE NIVEL SUPERIOR EN EL CAMPO LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE LOS MUNICIPIOS DE OTHÓN P. BLANCO, TULUM, SOLIDARIDAD, COZUMEL Y BENITO JUÁREZ, ASÍ COMO EMPRESAS PRIVADAS, SUSTENTANDO COMO BASE LA EXPERIENCIA QUE TANTO LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES COMO LAS EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO QUE SEAN PARTÍCIPES EN EL PROGRAMA ANTES SEÑALADO EN EL PRESENTE AÑO, PUEDA BRINDAR MEDIANTE EL DESARROLLO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN JOVEN, ADQUIRIENDO AL MISMO TIEMPO COMO BENEFICIO, EL NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIERAN PARA AMINORAR SUS CARGAS DE TRABAJO Y CON ELLO COLABORAR DE FORMA EXCELENTE EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DONDE ESTOS JÓVENES BENEFICIADOS SE DESEMPEÑEN.

VII. QUE PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD HA CONSIDERADO OTORGAR A DOSCIENTOS JÓVENES DE TODO EL ESTADO DE QUINTANA ROO, UN APOYO ECONÓMICO MENSUAL PARA QUE CON ELLO PUEDAN MOTIVAR Y LLEVAR AL MÁXIMO SUS HABILIDADES DE UNA FORMA PROFESIONAL Y FORMAL EN LAS DEPENDENCIAS Y EMPRESAS PRIVADAS DONDE FUERON REQUERIDOS.

VIII. QUE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD DE **"EL PROGRAMA"** EXISTE LA NECESIDAD DE CELEBRAR UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE **"EL PROGRAMA"**

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL INSTITUTO"

**I.1** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **IQJ170628Z7.**

**I.2** QUE TIENE COMO OBJETO PROMOVER LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE BENEFICIAN A LA JUVENTUD, DISEÑANDO PROYECTOS QUE IMPULSAN SU DESARROLLO INTEGRAL. AL MISMO TIEMPO ESCUCHAR LA VOZ DE LA JUVENTUD POR MEDIO DE ESPACIOS DE DIÁLOGO, ASÍ MANTENIENDO UN CONTACTO DIRECTO A LA VEZ QUE CONOCE SUS IDEAS, INQUIETUDES Y PROPUESTAS. ADEMÁS, PROMOVER Y FOMENTAR EN LA POBLACIÓN JOVEN LA SANA INCORPORACIÓN DE LOS JÓVENES A LA VIDA SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO FORTALECER LOS FACTORES DE INTEGRACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, COHESIÓN FAMILIAR, REALIZACIÓN INDIVIDUAL, SUPERACIÓN FÍSICA E INTELECTUAL, VALORES Y LAS RAÍCES DE LA CULTURA E HISTORIA MILENARIA DE LOS QUINTANARROENSES.

**I.3** QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO **"EL INSTITUTO"** DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE ESTIPULA (...) ASÍ COMO CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA FOMENTAR LAS PASANTÍAS REMUNERADAS, VINCULADAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS JÓVENES (...).

**I.4** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE SEÑALA DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EN EL UBICADO EN AV. ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 401, INTERIOR A, DE COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, ENTRE LAS CALLES CECILIO CHI Y ANDRÉS QUINTANA ROO, CÓDIGO POSTAL 77000.

**II.- EL COLABORADOR**

**II.1.-** QUE ES UN ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO, IMPARCIAL Y COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN, INDEPENDENCIA FUNCIONAL Y FINANCIERA, CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO Y DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA, DENOMINADO INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO (IDAIPQROO), ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO (ITAIPQROO), CREADO A LUZ DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y SU ÚLTIMA REFORMA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FECHA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2016 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIDA

CON FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2016 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FECHA 03 DE MAYO DEL AÑO 2016.

**II.2.-** QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 23 Y 29 FRACCIONES II, III Y VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES EL ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, GARANTIZANDO EL DERECHO HUMANO DE ACCESO DE TODA PERSONA A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, MUNICIPIOS, ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO ESTATAL O MUNICIPAL EN APEGO A LOS PRINCIPIOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO DE PROMOVER Y DIFUNDIR Y GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; CONOCER Y RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGAN CONTRA LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS CON RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SOBRE LA NEGATIVA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTEGER LOS DATOS PERSONALES EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**II.3.-** QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PLENO DEL INSTITUTO ES EL ÓRGANO COLEGIADO QUE SE INTEGRA POR TRES COMISIONADOS, DE LOS CUALES UNO FUNGE COMO PRESIDENTE. DICHO PLENO, ES LA AUTORIDAD MÁXIMA FRENTE A LOS COMISIONADOS EN SU CONJUNTO Y EN LO PARTICULAR, Y SUS DECISIONES SON OBLIGATORIAS PARA ÉSTOS, SEAN AUSENTES O DISIDENTES AL MOMENTO DE TOMARLAS, ASÍ COMO PARA TODOS LOS DEMÁS TRABAJADORES DE "EL IDAIPQROO".

**II.4.-** QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL COMISIONADO PRESIDENTE TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO, NOMBRAMIENTO QUE RECAE EN EL LICENCIADO JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, MISMO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA

CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTA MEDIANTE DECLARATORIA 017, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2010 ASÍ COMO CON EL DECRETO LEGISLATIVO 275, POR EL QUE SE REFORMARON DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL, LA XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, LO RATIFICÓ EN DICHO CARGO.

**II.5.-** QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: ITA-040531-UN6.

**II.5.-** QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE OTHÓN P. BLANCO, NÚMERO 66, COLONIA BARRIO BRAVO ENTRE CALLES COZUMEL Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO, C.P. 77098.

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. -** El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de **"EL PROGRAMA"** entre **"LAS PARTES"** de conformidad con la normatividad de **"EL PROGRAMA"**, conforme a la propuesta de beneficiarios presentada por **"EL COLABORADOR"** acordada entre **"LAS PARTES"** y establecida en el Anexo 1 del presente acuerdo.

**SEGUNDA. - "AMBAS PARTES"** están de mutuo acuerdo que el objeto del presente convenio es el de colaborar y coordinarse en el desarrollo del Programa ***"Vinculación Escuela-Trabajo Joven Quintana Roo 2018 segunda etapa"*** mismo que lleva a cabo **"EL INSTITUTO"** mediante la aportación de jóvenes a las dependencias gubernamentales a fin de poder desempeñar actividades que de manera cotidiana y profesional realiza **"EL COLABORADOR"**, brindando así a los antes mencionados experiencia en el campo laboral.

**TERCERA.** - Para el total cumplimiento del objeto del presente Convenio **"AMBAS PARTES"** se comprometen a aportar los recursos necesarios para tal fin, conforme a lo siguiente:

a) **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a los jóvenes beneficiados EL APOYO mensual estipulado en la convocatoria ***"Vinculación Escuela-Trabajo Joven Quintana Roo 2018 segunda etapa"***

b) **"EL COLABORADOR"** deberá asignarle un espacio físico adecuado para que el joven beneficiario de **"EL PROGRAMA"** realice las actividades que le serán requeridas, por ejemplo: computadora, escritorio y silla.

c) **"EL COLABORADOR"** deberá garantizar el recabar, revisar, analizar, verificar y enviar la documentación requerida motivo de la comprobación quincenal a efecto de realizar los pagos pertinentes en tiempo y forma a los jóvenes beneficiados, en el entendido de que los antes mencionados se basan en los siguientes:

**RECABAR:** solicitar los formatos a los jóvenes beneficiados llenados con la información individual para su debido pago.

**ANALIZAR:** examinar la concordancia de la información acorde a las actualizaciones correspondientes a los tiempos de comprobación, así como la coherencia de las ideas, horas, folios, fechas, etc. De la documentación recopilada.

**INSPECCIONAR:** Que el contenido de la información se encuentre exenta de errores ortográficos y de formatearía que impida el rechazo de la documentación por el área correspondiente del Instituto y que como consecuencia tenga el NO pagar el apoyo correspondiente.

**ENVIAR:** Remitir de forma física y conformadas al 100% las comprobaciones en ORIGINALES, con firmas autógrafas de los jóvenes beneficiados y de los responsables directos, dichos documentos deberán ser enviados por los medios que el colaborador tenga a bien considerar.

Es importante señalar que tales comprobaciones deberán haber sido entregadas de manera física en las Instalaciones que ocupa el Instituto Quintanarroense de la Juventud a más tardar el día 15 y 30 de cada mes, lo

anterior en virtud de que el pago correspondiente se debe conformar la MACRO (base de datos bancario) en tiempo y forma a efecto de realizar el pago del total de los apoyos contemplados en el programa en todo el estado de Quintana Roo en una sola exhibición.

**CUARTA. - "EL INSTITUTO"** designa como responsable del desarrollo del Programa ***"Vinculación Escuela-Trabajo Joven Quintana Roo 2018 segunda etapa"*** al **LIC. ÁNGEL MARTÍN HERNÁNDEZ MARÍN,** en su carácter de **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPÁCIÓN JUVENIL,** en tanto que **"EL COLABORADOR"** designa al **LIC. JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTAÑEDA,** en su carácter de **Coordinador de Vinculación del IDAIPQROO.**

**QUINTA. - "AMBAS PARTES"** acuerdan que corresponde a **"EL COLABORADOR"**, el control y vigilancia de todos y cada uno de los jóvenes que fueron requeridos para el cumplimiento de las actividades en la dependencia bajo su cargo. Mismos que se reportarán con el personal a que tenga a bien designar, el cual deberá firmar de forma diaria los formatos de asistencia que el joven beneficiario le presente al finalizar el horario de sus servicios, mismo que será fundamental para el pago del apoyo económico que se realizará de manera mensual; así también corresponde a **"EL COLABORADOR"** la elaboración de un informe de desempeño mensual de los jóvenes asignados bajo su cargo, el cual deberá contener fotografías como evidencia del mismo.

**SEXTA.- "AMBAS PARTES"** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto **"AMBAS PARTES"**, convienen que **"EL INSTITUTO"** sin perjuicio alguno para **"EL COLABORADOR"**, aunado a que de ninguna manera esta genera una relación obrero- patronal, entre **"EL COLABORADOR"** y los jóvenes beneficiados.

**SÉPTIMA. - "AMBAS PARTES"**, acuerdan que los jóvenes beneficiados estarán obligados a presentarse 4 horas diarias en las instalaciones de **"EL COLABORADOR"** sumando un total de 20 horas a la semana, siendo por ende 80 horas al mes.

**OCTAVA. - "AMBAS PARTES"**, acuerdan que los jóvenes beneficiados requeridos desempeñarán estrictamente tareas acordes a su perfil, con relación a los cargos que **"EL COLABORADOR"** les tenga bien asignar, atendiendo la naturaleza de las funciones del antes mencionado.

**NOVENA. - "AMBAS PARTES"**, acuerdan que para la comprobación de las actividades que requiere **"EL PROGRAMA"**, razón de este instrumento legal, **"EL COLABORADOR"** dará acceso a las instalaciones de la dependencia bajo su cargo al Coordinador de Vinculación Estatal, a fin de recopilar fotografías de los jóvenes beneficiados en el ejercicio de las actividades encomendadas, mismas que tendrán el valor probatorio para el programa y poder llevar a cabo los pagos correspondientes a cada uno de ellos.

**DÉCIMA. - "AMBAS PARTES"**, acuerdan que la duración del Programa ***"Vinculación Escuela-Trabajo Joven Quintana Roo 2018 segunda etapa"*** inicia operaciones del QUINCE DE AGOSTO AL QUINCE DE DICIEMBRE del presente año contemplando así un periodo de 4 meses.

**DÉCIMA PRIMERA. - "AMBAS PARTES"**, acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la firma del mismo y concluye con la finalización del programa.

**DÉCIMA SEGUNDA. - "AMBAS PARTES"**, acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado, siempre que para la finalización del presente instrumento legal la parte que desee dar por concluido el mismo, notifique por escrito a la otra con al menos treinta días antes, justificando la razón del desistimiento.

**DÉCIMA TERCERA. - "AMBAS PARTES"**, pactan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, los cuales sean producto de los jóvenes beneficiados que tenga a bien prestar sus servicios en la dependencia bajo el cargo del **"EL COLABORADOR".**

**DÉCIMA CUARTA. - "AMBAS PARTES"**, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad, el resultado que por producto del desarrollo del Programa ***"Vinculación Escuela-Trabajo Joven Quintana Roo 2018 segunda etapa"*** se derive.

**DÉCIMA QUINTA. - "AMBAS PARTES"**, acuerdan que ninguna de ellas puede ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA. - "AMBAS PARTES"**, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier aclaración sobre interpretación, y alcance del presente instrumento lo resolverán de común acuerdo.

En caso de que, en un plazo de veinte días hábiles desde el surgimiento de la controversia, esta no haya sido resuelta, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales estatales con residencia en el estado de Quintana Roo, renunciando a todo fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio específico de coordinación y colaboración, y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, encontrándose sin dolo, mala fe, ni presión alguna. Se firma el presente instrumento legal a los 9 días del mes de agosto del año 2018.

***POR "EL INSTITUTO"***

**FERNANDO MENDEZ SANTIAGO**
**DIRECTOR GENERAL**

**POR "EL IDAIPQROO"**

**LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ**
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**M.E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA**
**COMISIONADA**

**LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZARRAGA BALLOTE**
**COMISIONADA**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL "INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD" Y EL "INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO", CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**